

Vigen. El Ayuntamiento no entrará en el indi-
ca la Pl. Am. citada a examinar la naturaleza
del Sindicato y de las obras que están a su cargo;
por que en este terreno fuera imposible equivar
las cuestiones apuntadas, que en nada afectan
la cuestión de Contribuciones. Considerará al Sin-
dicato solamente como el cuerpo que actualmente
rige y administra el negocio de aguas de Lorca,
y a quien pertenecen varias de las hilas de agua
que se venden y de cuyos productos dispone; y
examinando una por una las posturas sobre
que se le impuso contribucion, demostrará que
esta es justa y procedente. Nada se ha impues-
to al Sindicato por acequias ni canales; y cuanto
en este sentido se ha dicho en el expediente por
algunas oficinas, nada de no ser conocida tal
especialidad del negocio de aguas de Lorca en su
pertenencia, conocimiento, y administracion.
Es pues ocioso hablar sobre esto. Hay solo
propietarios de aguas entandadas, que las utilizan
tan en sus tierras; y propietarios de aguas
que se venden diariamente y perciben sus valores
en dinero como renta de su propiedad, segun
queda ya indicado. Los primeros pagan
su contribucion por el valor de la finca, en que
está embetido el consumo del agua; por lo cual

